



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO EJERCICIO 2023.

1.-Marco legal

El marco legal por el que se rigen estas subvenciones se concreta en:

- Esta convocatoria.
- Las bases reguladoras específicas aprobadas por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 22 de diciembre de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) con fecha 30 de diciembre de 2020.
- La modificación de las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda período 2021-2025, aprobada en fecha 28 de diciembre de 2021 y publicado en el BOP en fecha 4 de enero de 2022.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local en todo lo considerado como norma básica.
- Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- El Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

2.-Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de **25.000,00** euros (VEINTICINCO MIL EUROS) para 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 3401/2312-48004 del presupuesto 2023.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones.



De acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Reglamento municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2008, aprobado definitivamente el 22 de enero de 2009

De acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

Y así como toda la normativa específica vigente en estos momentos que sea de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas para el servicio de comidas a domicilio del municipio de Santa Perpètua de Mogoda para personas mayores de 65 años o con dependencia.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva según los criterios establecidos en las Bases Regulatoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de las subvenciones destinadas a financiar las ayudas de servicio de comidas en domicilio.

5.- Requisitos de los beneficiarios/arias y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas, para personas mayores de 65 años o con dependencia, en situación de vulnerabilidad económica y/o social, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS. Por la naturaleza de la presente subvención y para obtener la condición de beneficiario, no será necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la LGS.

Y que reúnan un mínimo de dos de las siguientes condiciones:

- a) Presentar una situación de gran vulnerabilidad económica y cumplir los requisitos de acceso de acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y la herramienta de Barem asociada al Reglamento.
- b) Que por motivos de salud se valore la necesidad de garantizar la comida.
- c) Encontrarse en una situación de dificultad de movilidad que aconseje la prestación del servicio a domicilio.
- d) Que el domicilio presente condiciones deficientes para la elaboración de comidas.

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Sociales:



Desde el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Servicios Sociales (EBASP) se realizará la valoración de los requisitos y criterios sociales; dificultades de movilidad, condiciones de vivienda, salud, u otras situaciones sociales que puedan motivar el acceso a una ayuda para el servicio de comidas a domicilio.

2. Económicos:

Las ayudas serán del **50%, 75%, o 100%** en función del Baremo de las Ayudas Sociales.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6. Documentación de las Bases Reguladoras.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del **21 de noviembre al 2 de diciembre de 2022**, ambos incluidos, no obstante, fuera de este período se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido.

Habrà convocatoria única.

La tramitación de la solicitud de subvención para el servicio de las Comidas a domicilio para el año 2023, será de forma **preferentemente telemática**. El formulario de solicitud, se pone a disposición de la ciudadanía para su descarga a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda (<http://www.seu.staperpetua.cat/>).

Habrà servicio de atención personalizado, mediante servicio de **cita previa en la OAC**, para aquellas personas que no disponen de medios para realizar el trámite telemático. Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/ao por su legal representante.

La documentación solicitada por parte del Ayuntamiento, **debe estar debidamente firmada por el solicitante**.

Por la tramitación electrónica de la solicitud, es necesario haber obtenido con carácter previo el certificado digital IdCat , que permite identificación en la Sede Electrónica y firma de documentos.

En caso de realizar la tramitación con IDcat Móvil (sólo permite identificación, no firma de documentos) será necesario que previamente a la tramitación de la solicitud descargue la documentación, la rellene y firme manualmente, para posteriormente, escanear la documentación y adjuntarla a la solicitud en la Sede Electrónica.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante instancia, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a. DNI/NIE de la persona solicitante o de su tutor legal.



b. Documentación para acreditar situación socioeconómica:

En el supuesto de que no se pueda acceder a la información relativa a la situación socioeconómica y se trate de personas que estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá realizar una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información que disponga.

c. Acreditación o en su defecto declaración jurada en relación con las dificultades de movilidad.

d. Declaración responsable conforme el domicilio presenta condiciones deficientes para la elaboración de comidas, y autorización para la realización de una visita al domicilio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo dispuesto en el artículo 53.1, letra de de la Ley 39/2015 LPAC-AP.

La presentación de solicitud de subvención implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección General del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación oa las enmiendas necesarias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistido/a de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta Convocatoria serán la EBASP y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

10.- Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente reparos a la misma.

11.- Plazo de resolución y de notificación



Todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del **30 de diciembre de 2022**.

12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria para el año **2023**, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día **31 de enero de 2024**. Esta justificación se realizará mediante la aportación de las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio de comedor correspondiente, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre del beneficiario de la subvención, y días de asistencia a dicho servicio.

La subvención se aplicará sobre los importes del catering a domicilio siempre que se haya hecho uso. Será responsabilidad de la persona beneficiaria de la ayuda avisar al servicio en caso de que por algún motivo justificado no se haga uso del servicio. En caso de no dar cumplimiento a este requisito, las comidas no satisfechas de forma injustificada y sin previo aviso no se subvencionarán, siendo a cuenta de la persona usuaria el pago íntegro del servicio durante este periodo.

13.- Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante el endoso a la empresa prestadora del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso, junto con la aceptación de la subvención, será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

14.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como publicación en E-TAULER y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de obligación de publicidad de las subvenciones otorgadas, de acuerdo con lo que establece la normativa general de subvenciones.

Transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.



La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito al Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se hará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

15.- Baja de oficio del servicio y Revocación subvención

Será motivo de revocación de la subvención, la no utilización sin causa justificada, del servicio de Comidas durante un plazo consecutivo de 15 días, a contar desde la no utilización del servicio.

La no justificación del motivo de la no utilización del servicio subvencionado procederá a dar de baja de oficio el recurso, notificando por escrito al interesado. Éste tendrá un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que considere oportunas.

16.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.